Boletín Oficial





2 de abril de 2018

Nº 63

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

Aprobación inicial expediente n.º 1/2017 de modificación de créditos	3
Aprobación inicial Presupuesto General para 2018	4
AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO	
 Adjudicación del contrato de las obras de reforma de la Casa de Avelina para Alberge de peregrinos del Camino de Santiago 	5
AYUNTAMIENTO DE CISLA	
- Exposición pública Cuenta General 2017	6
AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS	
 Aprobación inicial de la 22.ª modificación puntual de las normas urbanísticas municipales 	7
AYUNTAMIENTO DE MUÑANA	
 Advertido error en la publicación del anuncio publicado el día 20 de marzo de 2018 sobre licitación de convocatoria para adjudicación del contrato de obras de Ejecución Complejo de Piscinas Municipales 	8
AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ	
Subasta para contratación del aprovechamiento de maderas del Monte n.º 35, año 2018	12

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

 Aprobación de padrones y listas cobratorias de los tributos locales de Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica



AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

Convocatoria de nombramiento para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto	15
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	
JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA	
 Procedimiento despido/ceses en General 63/2018 notificación a THAISE CONSULTING S.L Procedimiento Ordinario 59/2018 notificación a THAISE CONSULTING S.L 	
 Procedimiento Ordinario 61/2018 notificación sentencia demandada la empresa THAISE CONSULTING S.L. Ejecución de Títulos Judiciales 48/18 notificación a 2 ERRE INGENIERÍA S.L. 	
- Ejecución de Títulos Judiciales 54/18 notificación a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. y	-1

2ERREINGENIERÍA S.L. 23





Número 813/18

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

ANUNCIO

Doña Martina Peral Martín, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ, provincia de ÁVILA.

HACE SABER: Que en las Oficinas de esta Corporación, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación vigente, se encuentra expuesto al público, a efecto de reclamaciones, el EXPEDIENTE N.º 1/2017, de Modificación de Créditos Presupuestarios, aprobado inicialmente por el Pleno en Sesión de 20 de marzo de 2018.

PLAZO DE EXPOSICIÓN Y ADMISIÓN DE RECLAMACIONES:

Quince días hábiles a partir del día siguiente hábil a la fecha en que aparezca el ANUNCIO en este Boletín Oficial.

Las reclamaciones se presentarán en el Registro General y estarán dirigidas al Pleno de la Corporación. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo de su exposición pública, esta Modificación Presupuestaria se entenderá aprobada definitivamente.

Aldeanueva de Santa Cruz, 20 de marzo de 2018. La Alcaldesa. *Martina Peral Martín.*





Número 814/18

AYUNTAMIENTO DE ALDEANUEVA DE SANTA CRUZ

ANUNCIO

Por el Ayuntamiento Pleno se ha adoptado acuerdo de aprobación inicial , en Sesión Ordinaria de 20/03/2018, del Presupuesto General para el ejercicio del 2018. Se expone al público durante quince días a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP ,de conformidad con el artículo 169 del RDL 2/2004 de 5 de marzo Texto Refundido LRHL. Las reclamaciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento e irán dirigidas al Pleno del Ayuntamiento. Caso de no presentarse reclamaciones el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Aldeanueva de Santa Cruz, 20 de marzo de 2018. La Alcaldesa, *Martina Peral Martín*.





Número 824/18

AYUNTAMIENTO DE ARÉVALO

ANUNCIO

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LAS OBRAS DE "REFORMA DE LA «CASA DE AVELINA» PARA ALBERGUE DE PEREGRINOS DEL CAMINO DE SANTIAGO".

Por Resolución de Alcaldía de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó la adjudicación del contrato de la obra de "Reforma de la «Casa de Avelina» para Albergue de peregrinos del Camino de Santiago", lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Arévalo (Ávila).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- c) Dirección de Internet del Perfil del Contratante: ww.ayuntamientoarevalo.es
- d) Número de expediente: 77/2018.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción: Reforma de la "Casa de Avelina" para Albergue de peregrinos del Camino de Santiago.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad.
- 4. Presupuesto base de licitación: 58.306 euros, IVA incluido.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 19 de marzo de 2018.
- b) Contratista: ELSAMEX S.A.U.
- c) Importe o canon de adjudicación: 57.139,88 euros, IVA incluido.

Arévalo, 20 de marzo de 2018. El Alcalde, *Vidal Galicia Jaramillo.*



Número 820/18

AYUNTAMIENTO DE CISLA

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2017, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento https://cisla.sedelectronica.es.

Cisla, 20 de marzo de 2018. El Alcalde, *Miguel Ángel Martín Martín*.





Número 811/18

AYUNTAMIENTO DE LAS NAVAS DEL MARQUÉS

Aprobado inicialmente la 22.ª Modificación Puntual de las Normas Urbanísticas Municipales, por Acuerdo del Pleno de fecha 27 de febrero de 2018, de conformidad con el artículo 52.5 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con los artículos 154 y 155 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se Aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se somete a información pública por plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente al de publicación del último de los anuncios.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, sitas en Plaza de la Villa, 1 - 05230 Las Navas del Marqués, en horario de oficina (de 9 a 14 horas); así como en la página web de este Ayuntamiento www.lasnavasdelmarques.es, donde constará la información del expediente.

En las mismas oficinas y horarios, podrán presentarse alegaciones y cualesquiera otros documentos o bien a través de la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

No se suspende el otorgamiento de las licencias urbanísticas que pudieran tramitarse en la zona afectada.

Las Navas del Marqués, 2 de marzo de 2018.

El Alcalde-Presidente. Gerardo Pérez García.





Número 835/18

AYUNTAMIENTO DE MUÑANA

ANUNCIO

Advertido error en la publicación del Anuncio en el BOP núm. 56 de 20 de marzo de 2018, se procede a nuevo anuncio de licitación, de conformidad con la Resolución de Alcaldía de fecha 5 de marzo de 2018, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, tramitación urgente, con varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de obras de "Ejecución Complejo de Piscinas Municipales Públicas (Piscinas, Vestuarios y Bar)", conforme a los siguientes datos:

- 1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Muñana.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaria.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1. Dependencia: Secretaria.
 - 2. Domicilio: Plaza España 1.
 - 3. Localidad y Código Posta: Muñana. CP 05540.
 - 4. Teléfono: 920231456.
 - 5. Telefax: 920231761.
 - 6. Correo electrónico: aytomunana@hotmail.com
 - 7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta las 12 horas del 12.º día hábil a contar desde la publicación del presente en el BOP.
 - d) Número de expediente: Contratación 1/2018.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo: Obras.
- b) Descripción del objeto: "Ejecución Complejo de Piscinas Municipales Públicas (Piscinas, Vestuarios y Bar)".
- c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1. Domicilio: Plaza España 1.
 - 2. Localidad y Código Postal: Muñana (Ávila). CP 05540.
- d) Plazo de ejecución/entrega: 4 meses.
- e) Admisión de Prórroga: NO.
- f) CPV 45212212-5.





3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto varios criterios de adjudicación.

Criterios de Adjudicación: (en su caso).

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

B. Criterios cuantificables automáticamente, se puntuarán en orden decreciente:

- 1) Precio: De 0 a 35 puntos. A tal efecto se concederá la máxima puntuación de 35 puntos al licitador que oferte el menor precio por la ejecución de la obra, adjudicándose la puntuación a los demás licitadores proporcionalmente en función de la oferta ganadora.
- 2) Facilidades de Pago: De 0 a 15 puntos. A tal efecto se concederá la máxima puntuación de 15 puntos al licitador que oferte el período de pago más amplio, sin intereses, por la ejecución de la obra, adjudicándose la puntuación a los demás licitadores proporcionalmente en función de la oferta ganadora.

3) Ejecución de un mayor número de unidades de obra y mejoras en la obra: De 0 a 15 puntos.

A tal efecto deberán estar perfectamente definidas por unidad de obra en la oferta, expresando su importe y el IVA correspondiente. La fijación de los precios será de acuerdo con los del proyecto y si alguno no se contempla se aplicarán precios contradictorios.

Únicamente se valorarán aquellas mejoras que el órgano de contratación considere que son beneficiosas para la obra y para los intereses municipales.

La valoración se hará por un procedimiento de regla de tres simple, atribuyéndose la máxima puntuación a la mejor oferta admitida y considerada en términos económicos.

4) Plazo de entrega: De 0 a 20 puntos.

A tal efecto se concederá la máxima puntuación de 20 puntos al licitador que oferte el menor plazo de entrega de la obra, adjudicándose la puntuación a los demás licitadores proporcionalmente en función de la oferta ganadora. Cuando el plazo se determine por meses, se considerarán todos de 30 días.

5) Características estéticas y funcionales: De 0 a 2,5 puntos.

A tal efecto se concederá la máxima puntuación de 2,5 puntos al licitador que oferte mejores características estéticas y técnicas del equipamiento previsto en el proyecto y su funcionalidad para los usuarios.

La valoración se hará por un procedimiento de regla de tres simple, atribuyéndose la máxima puntuación a la mejor oferta admitida y considerada en términos técnicos, de calidad y funcionales.

6) Experiencia profesional: De 0 a 2,5 puntos.

A tal efecto se concederá la máxima puntuación de 2,5 puntos al licitador que justifique más obras de las mismas características realizadas para Administraciones Públicas.



La valoración se hará por un procedimiento de regla de tres simple, atribuyéndose la máxima puntuación al que mayores obras de las mismas características haya ejecutado con Administraciones Públicas.

7) Mantenimiento: de 0 a 2,5 puntos.

A tal efecto se concederá la máxima puntuación de 2,5 puntos al licitador que oferte el mayor tiempo de mantenimiento de la obra y su equipamiento, adjudicándose la puntuación a los demás licitadores proporcionalmente en función de la oferta ganadora.

8) Plazo de Garantía: de 0 hasta 5 puntos.

1 puntos por cada semestre de incremento del plazo de garantía sobre el plazo legal de un año.

Será rechazada toda oferta que, en la valoración final no obtenga una puntuación igual o superior a 50 puntos.

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas se realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurra esta circunstancia, dejándose constancia documental de ello.

Cuando, por razones debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia, a criterio de la Mesa de Contratación.

4. Valor estimado del contrato: 225.373,15 euros.

5. Presupuesto base de licitación:

- a) Importe Neto 186.258,80 euros. IVA 21% 39.114,35. Importe total 225.373,15 euros.
- **6. Garantías exigidas:** Provisional (3 %) 5.587,76 euros. Definitiva (5 %) 9.312,94. Complementaria: 9.312,94 (5 %).

7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: Grupo: E y G, Subgrupo: 07 y 03, Categoría: D y C.

Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica y profesional.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación.
- b) Modalidad de presentación.
- c) Lugar de presentación:
 - 1. Dependencia: Secretaría.
 - 2. Domicilio: Plaza España 1.
 - 3. Localidad y Código Postal: Muñana (Ávila), CP 05540.
 - 4. Dirección electrónica: aytomunana@hotmail.com
 - Plazo: hasta las 12.00 horas del 15.º día hábil, a contar desde la publicación del presente en el BOP.



9. Apertura de ofertas:

- a) Dirección: Plaza España 1.
- b) Localidad y Código Postal: Muñana (Ávila). CP 05540.
- c) Fecha y hora.
- 10. Gastos de Publicidad: 500,00 euros.

Muñana, 21 de marzo de 2018.

El Teniente de Alcalde, *Diego Martín de la Moya.*





Número 821/18

AYUNTAMIENTO DE PEDRO RODRÍGUEZ

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento, el Pliego de Condiciones que servirá de base para la Contratación del aprovechamiento de Maderas del Monte de U.P. n.º 35, Lote 1.º año 2018, se hace publico que este Pliego, estará de manifiesto en las Oficinas del Ayuntamiento, por espacio de ocho días a efectos de examen y reclamaciones.

De conformidad con el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales se anuncia simultáneamente Subasta pública de:

LOTE ÚNICO N.º U/2018:

CUANTÍA: 3.520 Pinus Pinaster. TASACIÓN BASE: 15.950,00 €. TASACIÓN ÍNDICE: 19.937,50 €.

MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: a riesgo y ventura del adjudicatario.

ÉPOCA Y PLAZO DE EJECUCIÓN: Deberá estar cortado y retirado antes del 31/08/2018.

PLAZO DE LICITACIÓN: Hasta las doce horas día 13 de abril de 2018.

LUGAR DE PRESENTACIÓN: En la Secretaria del Ayuntamiento durante horas de oficina.

LUGAR DÍA Y HORA DE LA SUBASTA: En las oficinas del Ayuntamiento a las doce horas del 13 de abril de 2018.

SEGUNDA SUBASTA: Caso de quedar desierta, se abrirá nuevo plazo de presentación de proposiciones, desde la primera Subasta hasta el 20 de abril de 2018, a las doce horas. La segunda Subasta se celebrará en las Oficina del Ayuntamiento el día 20 de abril de 2018 a las doce horas.

FIANZA: Provisional del 2 % del valor de la tasación; Definitiva del 4 % del valor de la adjudicación.

Pedro Rodríguez, 20 de marzo de 2018.

El Alcalde, Deusdedite Canora Jiménez.



Número 823/18

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

EDICTO DE NOTIFICACIÓN COLECTIVA DE LIQUIDACIONES Y ANUNCIO DE COBRANZA.

Aprobados por Resolución de esta Alcaldía dictada con fecha de 19 de marzo de 2018, los padrones y listas cobratorias de los tributos locales "Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica" y "Tasa por Vados", referidos todos ellos al ejercicio de, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en el Ayuntamiento en el tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la resolución, o desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto de "Vehículos de Tracción Mecánica" y "Tasa por Vados" correspondiente al año 2018, en:

Localidad: Piedralaves.

Oficina de Recaudación: Ayuntamiento.

Horario: De 9:00 a 14:00 horas.

CONCEPTO	PLAZO COBRO EN VOLUNTARIA	FECHA DE CARGO EN CUENTA
Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánia	16 de abril al 18 de junio de 2018	Segunda quincena de mayo de 2018
Tasa por Vados	16 de abril al 18 de junio de 2018	Segunda quincena de mayo de 2018

Los contribuyentes que hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo presentando el aviso en la oficina de recaudación o en las oficinas de las siguientes entidades bancarias de la localidad: Bankia, Banco Santander y Caja Rural Castilla- La Mancha.

Los contribuyentes que no hayan recibido el aviso de pago podrán pagarlo en la oficina de recaudación en el horario y plazo establecido.



Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Piedralaves, 20 de marzo de 2018. La Alcaldesa, *María Victoria Moreno Saugar*.





Número 819/18

AYUNTAMIENTO DE SALVADIÓS

Ерісто

Doña María Mercedes Hernando Jiménez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Salvadiós, de la provincia de Ávila, hago saber:

Que de conformidad con lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas en ser nombradas Juez de Paz Sustituto de este Municipio, y reúnan las condiciones legales, lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise.

Lo que se publica para general conocimiento.

Salvadiós, 13 de marzo de 2018.

La Alcaldesa, María Mercedes Hernando Jiménez.





Número 847/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

Ерісто

D.ª MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000063/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª IGNACIO SÁNCHEZ LÁZARO contra la empresa THAISE CONSULTING, S.L., sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON IGNACIO SÁNCHEZ LÁZARO, contra la parte demandada, la empresa THAISE CONSULTING, S.L., sobre despido, debo declarar y declaro la improcedencia del llevado a cabo y la extinción de la relación laboral que unía a las partes, condenando a la parte demandada a que indemnice a la parte actora en la cantidad de 976'44 Euros y a que la abone los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día de hoy a razón de 39'45 Euros brutos diarios.

Contra esta Sentencia cabe Recurso de Suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a la notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante, designando el Letrado que habrá de interponerlo. Siendo posible el anuncio por la mera manifestación de aquellos al ser notificados. El empresario deberá al mismo tiempo acreditar haber consignado el importe de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta el día del anuncio del recurso si opta por la readmisión, más el importe de la indemnización por despido, en la cuenta de este Juzgado, abierta en el Banco Santander, denominada "Depósitos y Consignaciones", N.º 0293, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; más otra cantidad de 300 Euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena. Mientras dure la tramitación del Recurso, y si opta por la readmisión, viene obligada a abonar al trabajador los salarios que venía percibiendo antes del despido y el trabajador continuará prestando sus servicios; salvo que el empresario prefiera realizar el pago sin recibir contraprestación alguna.

Así por esta mi Sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a THAISE CONSULTING, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.





Número 848/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

Ерісто

D.ª MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 001 de ÁVILA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ORDINARIO 0000059/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D./D.ª ALFONSO SÁNCHEZ LÁZARO contra la empresa THAISE CONSULTING, S.L., sobre ORDINARIO, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON ALFONSO SÁNCHEZ LÁZARO, contra la parte demandada, la empresa THAISE CONSULTING, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 2.383'39 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a THAISE CONSULTING, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a veintiuno de marzo de dos mil dieciocho.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.



Número 863/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

En la ciudad de Ávila a veinte de marzo de dos mil dieciocho.

El Ilmo. Sr. D. JULIO SEVERINO BARRIO DE LA MOTA, Magistrado Juez del Juzgado de lo Social único de Ávila y su Provincia, tras haber visto los presentes Autos seguidos sobre reclamación de cantidad, entre partes, de una y como demandante, DON IGNACIO SANCHEZ LÁZARO, que comparece por sí misma, y la otra como demandada, la empresa THAISE CONSULTING, S.L., que no comparece pese a constar debidamente citada, al igual que tampoco lo hace el FONDO DE GARANTÍA SALARIAL (FOGASA), en nombre del Rey ha pronunciado la siguiente,

SENTENCIA

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en fecha de 8-2-18 tuvo entrada en este Juzgado la demanda formulada por la parte actora, por la que se solicitaba se dictara sentencia estimatoria de las pretensiones deducidas en la misma.

SEGUNDO.- Admitida a trámite dicha demanda, y tras los legales oportunos, se fijó, para la celebración del acto del juicio oral, el 20-3-17. Citadas las partes tuvo lugar dicho acto en el que la parte actora se afirma y ratifica en la demanda, previo recibimiento a prueba. La parte demandada no comparece pese a constar debidamente citada.

TERCERO.- Recibido el juicio a prueba se practicó la que consta en Autos, con el resultado reflejado en los mismos.

CUARTO.- En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

II.- HECHOS PROBADOS

PRIMERO.- Que la parte actora comenzó a prestar sus servicios para la empresa demandada con la antigüedad, categoría y salario que se especifican en primero de la demanda, que se tiene por reproducido.

SEGUNDO.- Que la parte actora ha devengado de la empresa, sin haber percibido de la misma, las cantidades y conceptos referidos en el hecho segundo de la demanda, que igualmente se da por reproducido.

TERCERO.- Que se ha agotado la vía ante el SMAC.



III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Que ante la incomparecencia de la parte demandada a los actos de Ley señalados, a los que estaba citada en legal forma, y entendiéndose que la misma supone una tácita renuncia a su derecho de defensa y a la carga de la prueba que venía impuesta según lo dispuesto en el artículo 217 de la Ley de Enjuiciamiento Civil (LEC), teniendo por reconocidos los hechos de la demanda como se anticipaba, según lo autorizado en los artículos 91.2 91 precitado y 304 de la LEC, procede estimar la planteada en reclamación por aplicación de lo dispuesto en los artículos 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 191 de la Ley de Procedimiento Laboral, contra la presente Sentencia no cabe interponer Recurso alguno.

Vistos los preceptos citados y demás de general y pertinente aplicación,

FALLO

Que estimando como estimo la demanda formulada por la parte actora, DON IGNACIO SÁNCHEZ LÁZARO, contra la parte demandada, la empresa THAISE CONSULTING, S.L., sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno a ésta a que abone a la primera la cantidad de 2.383'39 Euros; todo ello, más el interés legal por mora de los conceptos salariales objeto de condena.

Notifíquese la Sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe Recurso alguno.

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.



Número 864/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia D./D.ª MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO.

En ÁVILA, a veintitrés de marzo de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante D./D.ª EMILIO CHIA GÓMEZ y de otra como ejecutado/a 2 ERRE INGENIERÍA S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha 28-2-18 para cubrir la cantidad de 15.838,40 euros de principal.

SEGUNDO.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

TERCERO.- En el procedimiento ETJ 134/17 seguido ante este órgano judicial se ha dictado Auto de insolvencia de la ejecutada en fecha 21-2-18.

CUARTO.- Se ha dado traslado a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial al objeto de que, en su caso designasen bienes o derechos susceptibles de embargo, sin que se haya hecho manifestación alguna en el plazo dado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 274.3 de la LPL, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el art. 248 de esta Ley.

SEGUNDO.- En el presente supuesto, cumplido el trámite de audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial, sin que por los mismos se haya señalado la existencia de nuevos bienes procede, sin más trámites, declarar la insolvencia total de la ejecutada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- a) Declarar al/a los ejecutado/s 2 ERRE INGENIERÍA S.L., en situación de INSOLVENCIA TOTAL por importe de 15.838,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) **Archivar** las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 0293 en el Santander debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Letrado de la Administración de Justicia". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/La Letrado de la Administración de Justicia.



Número 865/18

JUZGADO DE LO SOCIAL N.º 1 DE ÁVILA

Ерісто

MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social ÁVILA, HAGO SABER:

Que en la ETJ. 54/18 de este Juzgado, seguida a instancia de JOSÉ MANUEL GÓMEZ MARTÍN contra ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. y 2ERREINGENIERÍA S.L., se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO

En ÁVILA, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecucian de sentencia a favor de JOSÉ MANUEL GÓMEZ MARTÍN, frente a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. y 2ERREINGENIERÍA S.L., por //8.235,86.- euros de principal, y //1.358,91.- euros provisionales de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente, junto con el decreto que dictare la Letrado de la Admón de Justicia, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados a la ejecutada, como dispone el art. 553 LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos juridicos 3.º y 4.º de esta resolución.

Contra este auto cabe recurso de reposición, en este juzgado, en los 3 DÍAS hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducir la oposición a la ejecución, aduciendo pago a cumplimiento justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible coma causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario de la S.S. consignará //25.- euros, de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este JUZGADO en el SANTANDER, n.º 0293-0000-64-0054-18 indicando en el concepto: "Recurso" seguido del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace por transferencia incluirá tras la cuenta, separado por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta especificará un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, el M. Fiscal, el Estado, las CC.AAu., las EE.LL. y los OO.AA. dependientes de ellos.



Asi lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MARÍA JESÚS MARTÍN CHICO

En ÁVILA, a doce de marzo de dos mil dieciocho.

Queda pendiente de satisfacer en la presente ETJ. la suma de //8.235,86.- euros de principal y //1.358,91.- euros de intereses y costas y habiendo sido declaradas ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. y 2ERREINGENIERÍA S.L. insolventes de forma provisional, y de conformidad con el art. 276.1 de la LJS, **acuerdo** dar audiencia al FOGASA para que en **el plazo máximo de 15 días**, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designe bienes de los deudores que le consten.

IMPUGNACIÓN: Por recurso de reposición en este Juzgado, en el plazo de **TRES DÍAS** hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación a ESSE SERVICIOS AVANZADOS DE ENERGÍA S.L. y 2ERREINGENIERÍA S.L., expido la presente para su inserción en el BOP de ÁVILA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En ÁVILA, a doce de marzo de dos mil dieciocho. El/La Letrado de la Administración de Justicia.

